



Bajo el panorama anterior es imperativo realizar el **cargue en el ítem- plan de pagos, el cargue de los desembolso** realizados a la fecha con soportes; así mismo en la parte posterior del # 7 de SECOP II -**documentos de ejecución** es menester publicar y cargar las remuneraciones con anexo realizadas a la fecha con todos los soportes; así mismo, publicar informes mensuales.

Se recuerda que a la fecha en la plataforma AVANZAME no ha remitido de manera independiente los informes mensuales del contrato en mención, conforme a lo estipulado en el numeral 24 de la Cláusula Décima Tercera – Obligaciones Generales del Contratista en la que se indica:

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DURANTE TODAS LAS ETAPAS: Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este contrato, o en sus anexos, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales durante toda la ejecución del contrato:

(...)

24. Presentar un informe de carácter mensual al supervisor del MME dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por EL MINISTERIO. Los informes contendrán, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:

a. Aspectos Generales del Contrato

I. Fecha de inicio

II. Fecha de finalización de la etapa en la que se encuentre el contrato

III. al momento de presentar el informe mensual

IV. Fecha de finalización del contrato

V. Valor del contrato

VI. Nombre del Proyecto

VII. Suscripción del encargo fiduciario.

VIII. Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)



b. Avances de las etapas establecidas en el presente Contrato, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.

c. Aspectos Generales de los contratos suscritos con terceros

I. Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y selección de contratistas derivados, anexando los contratos suscritos con contratistas derivados.

II. Para los contratos de interventoría, obra y/o suministros derivados, según corresponda:

- *Nombre y/o razón social del contratista*
- *Fecha de inicio*
- *Fecha de finalización*
- *Valor del contrato*
- *Alcance*
- *Anticipo, en caso de que aplique*
- *Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)*

d. Ejecución de los Contratos

I. Descripción de las actividades realizadas para la ejecución y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, según la etapa en la que se encuentre al momento de presentar el informe mensual, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos realizados para la adecuada ejecución del proyecto.

II. Informe de los avances de la Instalación de la Infraestructura Eléctrica.

III. Registro fotográfico de Avance de Instalación del proyecto

IV. Descripción detallada del reporte de ejecución de los recursos, este informe debe contener información que permita identificar el valor total del contrato, adiciones, valor total de recursos desembolsados, aumentos por rendimientos financieros, disminuciones por ejecución del contrato y saldo de recursos por ejecutar.

e. Aspectos Financieros

i. Recursos girados al CONTRATISTA:

- *Valores recibidos*



- Fechas
- Valores desembolsados
- Fechas Porcentaje de desembolsos.
- Recursos disponibles
- ii. Contratos derivados y su valor (obra y/o suministro e interventoría), según corresponda:
 - Valores ejecutados y pagados
 - Fechas Recursos disponibles.
 - Porcentaje de valores ejecutados y pagados
 - Saldos por pagar
- iii. Encargo Fiduciario:
 - Valores recibidos.
 - Recursos pagados.
 - Rendimientos generados.
 - Rendimientos girados al Tesoro Nacional (se debe adjuntar el soporte de la transferencia vía SEBRA mensualmente.)
 - Recursos disponibles.
 - Recursos reintegrados al Tesoro Nacional.
- f. Aspectos de seguimiento
 - I. Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por EL CONTRATISTA de acuerdo con el cronograma aprobado del contrato.
 - II. EL CONTRATISTA deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los quince (15) primeros días del mes siguiente, la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en las plataformas que EL MINISTERIO indique. (negrilla y subrayado fuera de texto).
 - III. Realizar según los lineamientos del MINISTERIO la implementación de la estrategia de Comunidades Energéticas para el fortalecimiento de las comunidades beneficiadas, conforme a las instrucciones que imparta la supervisión.
- g. Comunidades Energéticas
 - I. Informar las comunidades energéticas visitadas
 - II. Descripción detallada las actividades realizadas para la caracterización y viabilización de las comunidades energéticas.
 - III. Relacionar las fichas insumos y presentaciones expuestas a cada una de las comunidades para la sociabilización de la implantación y puesta en funcionamiento del proyecto y de la estrategia de comunidades energéticas.



IV. Recopilación de documentos requeridos para el registro de la comunidad ante el registro de comunidades energéticas (RCE)”.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el numeral 22, de la misma clausula Décimo Tercera se pactó que: “22. Usar junto con sus contratistas derivados, las plataformas tecnológicas y formatos definidos por EL MINISTERIO para el envío y recepción de información, así como para el seguimiento y visualización de la ejecución del presente contrato”; en ese sentido y de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Minas en las reuniones semanales de seguimiento, se reitera que los informes mensuales deben subirse en la plataforma AVANZAME.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, las entidades estatales tienen la obligación de publicar en la plataforma transaccional SECOP II los documentos generados durante la ejecución contractual, incluyendo aprobaciones, autorizaciones, requerimientos, informes y demás actuaciones que evidencien el desarrollo y cumplimiento del contrato. Lo anterior, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, acceso a la información pública, responsabilidad y rendición de cuentas que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En ese sentido se recuerda la obligatoriedad de cargar los informes mensuales de ejecución del Contrato Interadministrativo en la plataforma transaccional del SECOP II.

Lo anterior constituye un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato Interadministrativo GGC 2057 - 2025 particularmente de aquellas relacionadas con la ejecución oportuna de las actividades previstas en el cronograma contractual, documento que hace parte integral del contrato y resulta vinculante para las partes.

REQUERIMIENTO:

1. Teniendo en cuenta lo expuesto, se requiere que dentro de los tres días hábiles se remitan a la supervisión el informe de manera independiente correspondiente al mes de marzo, abril, mayo de 2026 en los términos señalados en el contrato.
2. Publicación en el plan de pagos los Desembolso realizados a la fecha en SECOP II dentro de los tres días hábiles.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



3. Publicación en ejecución del contrato de las remuneraciones realizadas a la fecha en SECOP II dentro de los tres días hábiles.
4. Publicación en ejecución del contrato de informes de enero, febrero, marzo, abril y mayo en SECOP II dentro de los tres días hábiles.

Finalmente, se advierte que, de persistir los atrasos evidenciados o de no atenderse el presente requerimiento en los términos señalados, la Entidad podrá adelantar las actuaciones contractuales, administrativas y legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables en materia de contratación estatal.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Viceministro
Viceministerio de Energía

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Kleidy Milena Olivera Carvajal

Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Felix Antonio Nieto Barragán, Carlos Arturo

Rodríguez Castrillón, Claudia Jeaneth Ramírez Gutiérrez

Aprobó: res_aprobacion